

Resolución Directoral

Callao, 25 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 006-2021-DAAH-HN.DAC.C, del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, el Memorando N° 077-2021-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 281-2021-OL-HNDAC-C, de la Oficina de Logística, el Informe N° 050-2021-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2021-DG-HN-DAC-C, se aprobó el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, por otro lado la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, lo cual mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) Situación de Emergencia, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas respectivas, el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;



H. HUAMÁN N.



Que, por lo expuesto con la finalidad de dar respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el COVID - 19 en el territorio nacional y la segunda ola del mismo, se procede a la "Adquisición de treinta y seis mil (36,000) unidades de RESPIRADORES N 95 necesarios para cubrir el primer trimestre 2021" por causal de Situación de emergencia inciso b) de la Ley de Contrataciones, solicitado por el área usuaria correspondiente;

Que, a través del Informe N° 281-2021-OL-HNDAC-C, la Oficina de Logística informó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la pertinencia de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al año fiscal 2021, a fin de incluir la Contratación Directa "Respirador Descartable N 95 en el marco de la situación de emergencia COVID - 19";



Que, la normativa de contratación pública establece que la regularización de la contratación directa por "situación de emergencia" se realiza dentro del plazo de (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, según corresponda, sin embargo, partir de la declaratoria de emergencia nacional por el brote del COVID-19, se han emitido normas legales precisadas que contemplan, para ciertas entidades y/o requerimientos, un plazo de regularización máximo de (30) días hábiles, cuyo inicio de computa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento;



Que, la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente:

- Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario.



Que, en atención a ello, los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, por otro lado, el numeral 7.6.1 de la precitada Directiva, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en dicho contexto, mediante documentos de vistos, obra la Certificación de Crédito Presupuestal emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con lo cual se sustenta que el procedimiento de selección a incluirse en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al año fiscal 2021, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0021, la misma que garantiza la disposición de los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios para poder llevar a cabo el procedimiento de selección antes mencionado;

Que, sobre el particular, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección General, la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, entre otros documentos de gestión, según las normas vigentes, así como de vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado;

Que, de acuerdo a lo señalado, se considera viable modificar el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al año fiscal 2021,



Resolución Directoral

Callao, 25 de febrero de 2021

Debiendo incluir el procedimiento de selección para la adquisición de "Respirador Descartable N 95 en el marco de la situación de emergencia COVID -19";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 004-2019-OSCE/PRE, Decreto de Urgencia N° 025-2020;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021 (Versión 02); debiendo incluir el siguiente procedimiento de selección: Contratación Directa "Respirador Descartable N 95 en el marco de la situación de emergencia COVID -19", detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

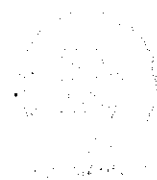
Artículo 2°.-ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
D. JESUS AMÉRICO BRICENO VICUNA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 34575 - RNE. 20103





Faint, illegible text or markings centered at the bottom of the page.